

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Incidente de desembargo 2020-00156-00
---	---	--

Villanueva (S), Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: IVAN YECID NAVAS CALDERON, WILLIAN ALBERTO NAVAS CALDERON, CARLOS ANDRES NAVAS CALDERON, LEONARDO NAVAS CALDERON y JOSEFINA CALDERON APARICIO
DEMANDADO: MARIA YACKELINE NORATO HERNANDEZ, MARCO TULIO VILLAMIL CHACON y PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS
PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA-DECLARATIVO DE PERTENENCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-000156-00

Ha venido al despacho el precedente memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita la suspensión del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada de manera oficiosa.

El despacho verifica que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la suspensión del proceso, sin embargo, se evidencia que dicha solicitud no se encuentra suscrita por los apoderados de los demandados intervinientes ni el memorial proviene del correo registrado por cada uno de ellos, por tal motivo ha de considerarse que solicitud de suspensión no proviene de ambas partes, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 161 del C.G.P., por lo que no se accederá a la solicitud de suspensión del proceso deprecada.

Por otra parte, respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar el despacho se remite a lo resuelto mediante auto de fecha abril 14 de 2021, obrante a folio 76.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la a la solicitud de suspensión del proceso deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme se explica en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en auto de abril 14 de 2021, obrante a folio 76 del expediente inciso final.

NOTIFIQUESE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
 Juez